

Las Cortes generales y extraordinarias persuadidas de la necesidad de conservar el establecimiento de la Secretaria de Camara y de la Real Estampilla, y de que continúe el uso de esta en todos los documentos segun se ha observado hasta ahora, decretan; Que la custodia y gobierno de la Real Estampilla se ponga al cargo de un Secretario de S. M. en propiedad que tenga la precisa calidad de no haber reconocido al gobierno intruso, bien sea en España o fuera de ella, y que por ningun otro motivo se halle inhabilitado para obtener este encargo; al que estará anexa la obligacion de extender las actas y acuerdos de las Juntas Semanales, que á presencia del Consejo de Regencia celebran los Secretarios del Despacho, la de llevar la correspondencia del mismo Consejo que no tenga conexion con ninguna de las Secretarias y la de reunir todos los Decretos originales que expidieren las Cortes, para comunicarlos á los Ministerios á que pertenezcan, continuando los actuales Oficiales de dicha Secretaria en sus respectivos empleos para no causar gravamen al Erario. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondrá lo necesario á su cumplimiento.

Diego Muñoz Torneros
Presidente

Juan Polo y Saralina
Dip. Seor.

Miguel Ant. de
Luna y Arcañegui
Dip. v. xis

Dado en Cadix á 7. de Abril de 1811.

Al Consejo de Regencia